



CONCEPCION, 10 de Mayo de 1989.-

OFICIO N° 264

A S.S.

LA SRA. JUEZ DEL JUZGADO EN LO

CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES Ila.Nom.

DE ESTE CENTRO JUDICIAL

DRA. MARIA C. OLIVA DE CATIVA.-

S _____ /// _____ D.

JUICIO:BAZAN ANTONIO s/INFORMACION POSESORIA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común Ila.Nominación, a mi cargo Secretaría, del Sr. Avila, se ha dispuesto oficiar a S.S. a fin de que por su digno intermedio a quien corresponde, se digne remitir fotocopia autenticada de sentencia recaída en los autos caratylados: "CARRIZO MAGDALENA DEL VALLE e/CARRIZO DE SOSA AZUGENA s/DESAIJOJO", que será extraído del protocolo respectivo.-

DIOS GUARDE A V.S..-

Dr. JOSE ALBERTO VALLEJO
JUEZ
Juzgado en lo Civil y Com. Com. Ila. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

26/05/89

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Mesa
Centro Judicial de Concepción

SE REITERE OFICIO -.

CIV. y COM.
B. 110
F. 1

Señor Juez Civil Común IIa-.

JUICIO : " BAZAN ANTONIO S/ INFORMACION POSESORIA "-.

ANTONIO BAZAN, por derecho propio y conservando el patrocinio y domicilio legal constituido, se presenta ante V.S. y dice :

I) Que, viene por la presente a solicitar que se reitere el OFICIO al Señor Juez en Documentos y Locaciones de la IIa. Nominación de éste Centro Judicial, que lleva el N° 264, a los efectos de poder dictar sentencia definitiva -.

II) Para el hipotético caso de que NO sean posibles encontrar los autos solicitados, se remita a éste Juzgado piezas protocolares que sean suficientes, a los fines de no demorar más innecesariamente el dictado de la sentencia definitiva, atento al tiempo transcurrido entre la iniciación de la demanda, y el estado actual del juicio -.

Se lo faculte al Dr. JOSE FELIPE VIGNOLO, para diligenciar el oficio reiterado por ante el Juzgado, y/o la extracción a su cargo de las piezas protocolares a los fines de la sentencia definitiva -.

ES JUSTICIA -.



RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 27 FEB 1990 15/10
/ SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copias
de ley en fs.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 1... de M.
Centro Judicial de Concepción

//////////cepción, ⁰² de Marzo de 1990.-

Tengase presente lo manifestado. Reiterese el oficio N9264.-


JOSÉ ALBERTO VALLEJO
JUEZ
Juzgado de la Instrucción Criminal, Com. IIa. No. 1
Centro Judicial de Concepción

SOLICITA SE REITERE OFICIO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA NOMINACION.-
JUICIO:"BAZAN,ANTONIO S/USUCAPION".-

OSCAR JOAQUIN GONCALVES,por la representación
que ejerzo en autos,a V.S.,respetuosamente digo:

Pido se reitere oficio nº:264,al Juzgado
Civil en Documentos y Locaciones de la IIA Nominación de éste Centro
Judicial,a los mismos efectos.-

JUSTICIA.-

OSCAR J. GONÇALVES
ABOGADO - MAT. 1635

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 30 MAR 1990 HSE
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copias
de ley en.....fs.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. Ila. Nomin.
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 01 de Marzo de 1990.-

Estese a lo proveído en el día de la fecha.-

Dr. JOSE ALBERTO VALLEJO
JUEZ
Juzg. de lo Inst. en lo Civil y Com. Com. Ila. Nomin.
Centro Judicial de Concepción

Office

SECRETARY OF THE SERVICE

MR. JAMES C. ...
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

...

CONCEPCION, *de* de Marzo de 1990.-



OFICIO N° 127

A S. S.

LA SRA. JUEZ DEL JUZGADO EN LO
CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES IIa.NQM.
DE ESTE CENTRO JUDICIAL
DRA. MARIA O. OLIVA DE CATIVA.-

S _____ // _____ O

JUEZ: BAZAN ANTONIO S/ INFORMACION POSESORIA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación, a mi cargo / Secretaría, del Sr. Daniel R. Avila, se ha dispuesto officiar a / S.S. a fin de que por su digno intermedio a quien corresponda, / se digne a remitir fotocopias autenticadas de sentencias recaídas en los autos caratulados: "CARRIZO MAGDALENA DEL VALLE c/ CARRIZO DE SOSA AZUCENA s/ DESALOJO", que será extraído del protocolo respectivo.-

DICS GUARDE A V.S.-

Dr. JOSE ALBERTO VALLEJO
JUEZ
Integ. de la Inst. en lo Civil y Com. Com. IIa. Nomin.
Centro Judicial de Concepción



San Miguel de Tucumán, de 19.....

Excm. Cámara de Apelación
en lo Penal
PRESIDENCIA

Al Señor

N°

S/D.

Tengo por agrado dirigirme al Señor.....

..... solicitándole se sirva disponer que el penado
....., prentuariado bajo el
número, sección, alojado en
sea presentado ante este Tribunal el día del mes de
a horas, en mérito de habersele concedido los beneficios de la libertad condicional.

Saludo al señor con mi mayor consideración.

En 9-3-90 retro oficio n° 127

[Firma manuscrita]

DANIEL ROBERTO AVILA
SECRETARIO
Jefe de lo Civil y Comercial Com. IIa. Inst.
Cámbra Judicial de Comercio

1145
CIV. Y COM. 1143
JUIICIO: CARRIZO MAGDALENA DEL VALLE Y OTRO vs. Expte
CARRIZO DE SOSA AZUCENA s/DESALOJO
nº12/83.-



Concepción, 28 de Octubre de 1983.-

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: "CARRIZO Magdalena del Valle y Otro vs. CARRIZO DE SOSA Azucena s/Desalojo" Expte. nº12/83, del que,

RESULTA:

1.-Que a fs.20/21 Magdalena del Valle Carrizo y Marta Nilda Carrizo de Lucena deducen juicio de Desalojo y cesación de comodato en contra de Azucena Carrizo de Sosa y o cualquier otro ocupante del inmueble ubicado en calle Silvano Bore / nº336/52 de la localidad de Monteros pretendiendo acreditar la titularidad de Dominio con Informe del Registro Inmobiliario /// que corre a fs.12/14 de autos de donde se desprendería que las accionantes serían propietarias del inmueble preestado en condominio con personas que no es la demandada ni sus familiares ya que a la misma se le a entregado otros bienes del acervo hereditario de Ramón Carrizo.-

Manifiesta que dieron en comodato a la accionada parte de los fondos del inmueble hasta tanto pudieran paliar la difícil situación económica, más esta no pago alquiler alguno y por el contrario ellas deben soportar el pago de los tributos del inmueble a más de una difícil vida en común, aclaran que

///

///radicado denuncia en el foro penal y que con fecha 21/12/82 se la intimo a entregar el inmueble bajo el apercibimiento de/ iniciar las acciones judiciales al que respondió la accionada// con fecha 23/12/82 afirmando ser propietaria del bien. Pide se / haga lugar a la demanda con costas.-

2.-Que afs. 29/30 se apersona Azucena Carrizo de Sosa / per intermedio del letrado Oscar Joaquín Goncalves y contesta // demanda negando todos los hechos y derechos invocados por la // actora salvo lo que sean objeto especial reconocimiento, así / niega autenticidad la documentación que se acompaña que se le / hayan entregado otros bienes al acervo hereditario de Ramón Carrizo, la existencia del comodato y que haya sido autora de daños intencional.-

Expresa que el inmueble objeto de la litis está en condominio de lo cual ella es heredera, oponiendo así la excepción de Falta de acción. Cite jurisprudencia y afirma que los accionantes pretenden presentar a Carmen Frias de Carrizo como viva a igual que su conyugue, falsedad que no puede ser mantenida ya que ella es hija de la nombrada y no pueden desconocer que su madre ha // fallecido y por ende es heredera aunque no se haya abierto el // juicio sucesorio, acompaña a ese efecto la partida de defunción pide se rechaze la demanda con costas.-

///

CIV. y COM.
1146

JUICIO: CARRIZO MAGDALENA DEL VALLE Y OTRO/
vs. CARRIZO DE SOSA AZUCENA s/ DESALO-
JO. EXPTE N° 12/83.-

//// 3.-Abierto a prueba ofrecen y producen ambas partes y
repuesto el tributo adeudado los autos quedan en estado de dictar
sentencia.-



CONSIDERANDO:

1.-Que las parte actora peticiona el Desalojo del inmueble ubicado en calle Silvano Bares n°336/52 de la localidad de Mñterros, afirmando que el vinculo juridico es un comodato.-

2.-Que la accionada al contestar la demanda ofrece la Excepción de Falta de acción invocando el caracter de co-heredera del inmueble negando la existencia del contrato de comodato.-

3.-Que deducida la excepción de falta de acción esta debe ser considerada previamente fundando la misma en el caracter de co-heredera de la excepcionante con las actoras.-

4.-Que de las constancias de autos en especial de la // copia de la resolución que corre a fs.70 y del informe presentador por la actora de fs.13/14 se desprende que el inmueble cuyo / desalojose peticiona han sido designado en condominio a las actoras conjuntamente con Carmen Frias de Carrizo madre de la demandada con lo que no estamos en presencia de un comodato-prestamo oneroso-sino ante la presencia de un inmueble que debia ser / objeto de juicio sucesorio por el fallecimiento de una de las / condominas según se desprende de fs.39, por ende al no haberse

////

/// probado que se ha producido la petición del mismo según se desprende del cuaderno nº1 de la actora resulta de aplicación el pronunciamiento de la Excm. Camara de Apelaciones en lo Civil Comercial y del Trabajo en los autos de Sucesión de Gomez de Martinez Aleida de Jesus Vs. Barcat Miguel s/Desalojo" Expte. nº3819 que establece "Cuando un coheredero ocupa un inmueble de la Sucesión durante el periodo de indivisión hereditaria lo hace a titulo de dueño y no de locatario; pero como tal derecho corresponde por igual a las demás coparticipes que son dueños a partir de la muerte del causante- corresponde fijar el pago de un alquiler por el goce y uso exclusivo del inmueble, o bien determinar el destino que por unanimidad resulte mas conveniente (art.3451) correspondiendo en casos de discrepancias, sujetas / la decisión de arbitro judicial. Con anterioridad a la fijación / de la relación locativa, se presume un asentimiento tácito a la ocupación gratuita. Así atendido el punto parece, evidente que mal podia la accionante escoger contra el coparticipes la via del desalojo por tenencia precaria".-

- Sia ello agregamos que la actora no han probado el caracter de comodataria de la accionada llegamos a la conclusión// de que la excepción de Falta de acción debe prosperar, careciendo de valor probatorio la prueba de absoluciones de posiciones del

////

JUICIO: CARRIZO MAGDALENA DEL VALLE Y OTRO
vs. CARRIZO DE SOSA AZUCENA s/ DESA-
LOJO. Expte. n° 12/83.-



////cuaderno n° 4 de la demandada ante la prueba instrumental que se acompaña.-

5.-Que en mérito a lo pre-considerado corresponde rechazar la demanda deducida imponiéndosele las costas a la vencida sin que se deba aplicar el art. 332 del C.P.C. pues estamos en// presencia de un litigio entre familias en las cuales el actuar / cargado de aspectos emotivos sea negativo o positivo de mayor // intensidad y por ende considera que el juez cuando debe decidir cuestiones entre familia debe manejar-se con la mayor prudencia.-

RESUELVO:

I-HACER LUGAR a la excepción de Falta de acción deducida por Azucena Carrizo de Sosa.-

II-NO HACER LUGAR a la demanda de Desalojo deducida por Magdalena del Valle Carrizo y Marta Nilda Carrizo de Lucena, en consecuencia absolver a Azucena Carrizo de Sosa.-

III-COSTAS a las vencidas (art. 105 y 106 del C.P.C.).-

IV-RESERVAR pronunciamiento de honorarios.-

HAGASE SABER.-S/r; una- en común-Vale.-

Ante mí:

ANA MARIA DEL VALLE CUNES
Juez Civil en Documentos y Locaciones III. Manantlán

SECRETARÍA
MARTA CELIA RODRIGUEZ de CLAYTON
Jefe de la Inst. Civil en Documentos y Locaciones
III. Manantlán - C. J. Concepción

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que
esta insinuación es fiel de su original
que ha sido examinado a la vista y que
en virtud de la Ley 17.032 del 25-08-1973, con
su cumplimiento en todos los trámites
de registro en la Provincia de Tucumán.

Tucumán, 14 de marzo 1990. -


LUIS RAFAEL GORDILLO
Procurador J. en Inst. Civil y Soc. y Loc. No. 110
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

JUICIO: CARRIZO MAGDALENA DEL VALLE Y OTRA VS. CARRIZO DE SOSA /
AZUCENA S/DESALOJO.Expte. N°12/83.-



Concepción, Agosto 28 de 1984.-

AUTOS Y VISTOS:

La regulación de honorarios solicitada en los presentes autos caratulados: "Carrizo, Magdalena del Valle y otra vs. Carrizo de Sosa, Azucena s/Desalojo".expte. N°12/83, y

CONSIDERANDO:

Que por aplicación de los Arts.15-16-20-39-40-42-46-58 y demás disposiciones concordantes del plexo normativo de la Ley 5480 y comunicado proveniente del Colegio de Abogados sobre el mínimum de la consulta escrita, se

RESUELVE:

REGULAR honorarios a los Dres. Oscar J. Goncalvez (doble carácter de mandatario y patrocinante de la parte demandada) y José Vignolo (patrocinante de la parte actora) en las sumas de PESOS ARGENTINOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$a.12.500) y TRES MIL QUINIENTOS (\$a.3.500), respectivamente,-

HAGASE SABER.-

Dr. MICHAEL ANTONIO VEGA
Secretario Jurg. 1a. Inst. Civil en Doc. y Loc. 11a. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Ante mi:

Dr. PEDRO ROQUE ARRIETO
Secretario Jurg. 1a. Inst. Civil en Doc. y Loc. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



COPIA DEL DE SU ORIGINAL: 143/80

LOUIS RAFAEL GORDILLO
Secretario Jurg. 1a. Inst. Civil en Doc. y Loc. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

EL SECRETARIO que suscribe CERTIFICA: Que
este documento es una copia fiel de su original
que ha sido examinado a la vista y que
en virtud de la Ley 2092 del 25-08-1973, con
su artículo 20, han cumplido todos los trámites
de legalización en la Provincia de Tucumán.-

Tucumán, 14 de Marzo de 1990.-

LUIS RAFAEL GORDILLO
Procurador General de la Provincia de Tucumán
Cargo Judicial de Concejal

CONCEPCION, 08 de Marzo de 1990.-



OFICIO Nº 127

A S. S.

LA SRA. JUEZ DEL JUZGADO EN LO
CIVIL EN DOCUMENTO Y LOCACIONES Ite.NOM.
DE ESTE CENTRO JUDICIAL

DRA. MARIA C. OLIVA DE CATIVA.-

S _____//_____ O

JUICIO: BAZAN ANTONIO S/ INFORMACION POSESORIA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común Ite. Nominación, a mi cargo / Secretaría, del Sr. Daniel R. Avila, se ha dispuesto oficiarse a / S.S. a fin de que por su digno intermedio a quien corresponda, / se digne a remitir fotocopia autenticada de sentencia recaída en los autos caratulados: "CARRIZO MAGDALENA DEL VALLE c/ CARRIZO DE SOSA AZUCENA s/ DESALOJO", que será extraído del protocolo respectivo.- E. 12/83

DICS GUARDE A V.S.-

Dr. JOSE ALBERTO VALLEJO
JUEZ
Juzg. de la Inst. en lo Civil y Com. Com. Ite. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Recibido y a despacho hoy 12 de Mayo
de 1990 siendo horas 12:02 Firma del letrado

LUIS RAFAEL GORDILLO
Prosecretario Juzg. de Inst. Civil y Com. y Loc. Ite. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

RODER JUDICIAL TUCUMAN

ced

Concepción, Marzo 14 de 1990.-

Téngase por recepcionado el presente oficio y remítanse las copias solicitadas, debidamente autenticadas. Oportunamente vuelva a su origen sirviendo el presente de atenta nota de devolución.-

M. C. Oliva de Castro

M. C. OLIVA DE CASTRO
Jueza de la Inst. Civil en 1^{ra} y 2^a Inst. de 1^a Inst. de 1^a Inst.
Centro Judicial de Concepción

Con 15/3/90 devuélvase a su origen, así las copias solicitadas.

Luis Rafael Gordillo

LUIS RAFAEL GORDILLO
Prosecretario Jura. Inst. Civil en 1^{ra} y 2^a Inst. de 1^a Inst.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 15 MAR. 1990 hs. 10, 30
CON/SIN la documentación de referencia en 4 fs. y con/sin copias
de ley en.....fs.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jue. en 1^a Civil y Comercial Com. 1^a Inst. de 1^a Inst.
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 19 de Marzo de 1990.-

Agreguese el presente oficio con los instrumentos acompañados.

Pasen nuevamente los autos a despacho para dictar SENTENCIA. No
tífiquese, líbrese cédula.-

Jose Alberto Vallejo

DR. JOSE ALBERTO VALLEJO
JUEZ
Jue. de 1^a Inst. en 1^a Civil y Com. Com. 1^a Inst. de 1^a Inst.
Centro Judicial de Concepción

27 MAR. 1990



(San Miguel de Tucumán) CONCEPCION, DE MARZO de 19 90

Cédula N° 337

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO N° 159	

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM.

Secretaría Daniel Avila

Actor Bazan Antonio

Demandado

OBJETO: Información Posesoria

Se notifica al Dr. Oscar J. Goncalvez.-

el siguiente

P R O V E I D O

/////////Concepción, 19 de Marzo de 1990.-Agréguese el presente /
 oficio con los instrumentos acompañados. Pasen nuevamente los au-
 tos a despacho para dictar SENTENCIA. Notifíquese, librese cédula.
 FDO. DR. JOSE ALBERTO VALLEJO. JUEZ.

QUEDA UD. NOTIFICADO

LUIS ENRIQUE TABOADA
 PRO-SECRETARIO INTERINO
 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II N. 2
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEP. (1990)

Secretario

M. E. N° RECIBIDO HOY de de 19

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Secretario Jefe

A hora 13 del día de 27 MAR 1990 de 19

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
 OFICIAL DE JUSTICIA
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
 TUCUMAN

RECIBIDO Y PRESENTADO A DESTACHE HOY 29 MAR. 1990 H5. 8~
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin espina
de ley en fs. *Wm*

LUIS ENRIQUE TABOADA
SECRETARIO INTERINO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN. II, B.
CENTRO JUDICIAL DE CINCEP. (TIV)

[Redacted signature area]

27 MAR. 1990

(San Miguel de Tucumán) CONCEPCION, DE MARZO de 19 90Cédula N° 336

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO N°296	

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM.Secretaría Daniel AvilaActor Bazan Antonio

Demandado _____

OBJETO: Información PosesoriaSe notifica al Sr. Antonio Bazan.-

_____ el siguiente

296

P R O V E I D O

/////////Concepción, 19 de Marzo de 1990.-Agreguese el presente /
 oficio con los instrumentos acompañados. Pasen nuevamente los au-
 tos a despacho para dictar SENTENCIA. Notifíquese, librese cédula.
 FDO. DR. JOSE ALBERTO VALLEJO. JUEZ.-----

QUEDA UD. NOTIFICADO

LUIS ENRIQUE TABOADA
 PRO-SECRETARIO INTERINO
 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II N.º 2
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEP. (TUC.)

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de 27 MAR 1990 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
 OFICIAL DE JUSTICIA
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
 TUCUMAN

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 4582
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin cosas
de ley en fs. -

LUIS ENRIQUE TABOADA
PRO-SECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN. TIA. S.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION (TUA)

//////////cción, 10 de Diciembre de 1990.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver juicio caratulado: "Bazan Antonio s/Información Po-
sesoria"-Expte. Nº166, y

RESULTA:

Dr. JOSE ALBERTO VILLEGAS
Juz. de la Inst. en lo
Centro Judicial de Concepción

Que a fs. 3/4 vta., Antonio Bazan, argentino, por derecho propio,
con domicilio real en Pje. Centenario Nº400 ciudad de Monteros, Provincia de /
Tucumán, patrocinado por el letrado José Felipe Vignolo que constituye domi-
cilio legal en Casillero de Notificación nº296, inicia juicio de Información
Posesoria sobre un inmueble ubicado en Monteros comprendido dentro de los si-
guientes linderos: Norte, Carmen Frias de Carrizo; al Sud, Genaro Muñoz; al Es-
te, Genaro Muñoz y al Oeste, Pje. Centenario; de una superficie total de 348,
3390m2 y responde a las siguientes medidas según Plano de Mensura que agrega
a fs. 4 en el lado Norte: 43,78mts.; al Sud: 43,75mts.; al Este: 7,91mts. y al Oes-
te: 8,02mts.. Se identifica con Padrón nº44.756; Matrícula 15984-15985; Orden 10
92-627; Circunscripción I; Sección A; Manzana 87; Parcela 8-9.-

Manifiesta que posee el citado inmueble desde hace más de 30 años
a la fecha, en forma pública, pacífica, quieta e ininterrumpida.-

Que solicita una inspección ocular por el Juez de Paz del lugar,
a los fines de verificar la existencia de actos posesorios, como la existen-
cia de mejoras. Además, que se practique una información sumaria ambiental
a fin de determinar con certeza la fecha aproximada en que se encuentra vi-/

//////////

PODER JUDICIAL TUCUMAN

//////////viendo en ese lugar con su grupo familiar.-

Que funda la pretensión en Jurisprudencia existente en la materia y en lo dispuesto por los arts. 4015, 4016 del Cód. Civil y ley 14.159 con su decreto modificatorio nº5756/58.-

Que requiere informes de Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales, Municipalidad de la ciudad de Monteros y Registro Inmobiliario de la Provincia, que diligenciados corren agregados a fs. 12/vta.; 17/18; 25/29 y 42/43.-

A fs. 24, vta. el abogado Oscar Joaquín Gonçalves con domicilio legal en Casillero de Notificaciones nº159, en el carácter de apoderado de Azucena del Carmen Carrizo de Sosa según consta en copia de instrumento público que adjunta a fs. 22/23. Manifiesta que mi poderdante es titular del inmueble de litis y plantea la interrupción del término de prescripción pretendido / por la actora, lo que acreditará en la etapa probatoria correspondiente.-

A fs. 31 se solicitan oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la 7ª Nominación de San Miguel de Tucumán para que remita los autos "Carrizo de Sosa Azucena Vs- Alvarez, Ramona Rosa s/ Resolución de Contrato"; al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIª. Nominación de éste Centro Judicial, caratulado "Carrizo Magdalena Vs- Carrizo de Sosa Azucena s/ Desalojo". También solicita se libre oficio al Juez de Paz de Monteros para que remita partida de Matrimonio del actor. Que diligenciados corren agregados a fs. 35; 36/37 y 38/vta., respectivamente.-

A fs. 47 el abogado Oscar Joaquín Gonçalves por la representación

//////////



/////////que ejerce solicita se disponga autos para sentencia, declarando la cuestión como de puro derecho.- A lo que el Juzgado no hace lugar, y procede abrir a prueba la presente litis por el término de veinte días notificando a las parte (fs.50/51).-

A fs.98vta. el Actuario informa del término probatorio, que la actora ofrece y produce las que corren agregadas de fs.52 a 90 y la demandada de fs.91 a 98. Ambas partes alegan de bien probado (fs.99/100vta.; 102/103), se practica planilla fiscal a fs.112, que es repuesta a fs.113 y en este / estado se provee autos para sentencia, notificando a las partes mediante cédulas agregadas a fs.115/116.-

A fs.142 se libra oficio requerido por las partes en que se solicita fotocopia autenticado de sentencia recaída en los autos "Carrizo Magdalena del Valle Vs-Carrizo de Sosa Azucena s/Desalojo", lo que es cumplimentado según consta a fs.143/147, y así vuelven los autos a Despacho para el dictado de la Sentencia.-

CONSIDERANDO:

Que la acción de prescripción adquisitiva de dominio tiende a la declaración de que se ha operado el modo de adquisición del mismo que contempla el art.2524 inc.7º del Cód.Civil.-

Que el instituto de usucapión se encuentra previsto y legislado / concretamente por los arts.4015 y siguientes del Código Civil y por las disposiciones contenidas en la ley 14.159, modificada por decreto ley 5756/58.

DR. JOSE ALBERTO VALLEJO
JUEZ

Jefe de la Inst. en lo Civil y Com. Com. 11a. Nro.
Juzgado Judicial 200

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Tales disposiciones contemplan y establecen las condiciones y requisitos sustanciales y formales de la acción. Así la posesión continúa pública y pacífica de un inmueble durante 20 años con ánimo de tener la cosa / para sí, hace adquirir su dominio independientemente del título y buena fe del prescribiente.-

La ratio legis de la institución persigue tutelar a quien durante el transcurso de muchos años se ha conducido como titular de un derecho sobre el inmueble, exteriorizando su conducta mediante la realización de actos concretos de posesión ejercitados a título de dueño. A la vez que sanciona / con la pérdida del dominio a quien no hace un ejercicio regular del uso y goce de bienes raíces, destinados a la utilización conforme su destino. Por este medio la ley otorga validez y seguridad a una situación de hecho, estabilizando las relaciones jurídicas.-

Que el actor acompaña con la demanda plano de mensura aprobado que individualiza el inmueble de la causa. Situación que deviene conflictiva en / tanto la oficina de Catastro de la Municipalidad de Monteros informa que el / mismo inmueble, identificado con Padrón nº44.756, obran dos planos de mensura para información posesoria, uno a nombre de Maria Estela Luxena de Moreira (tercero no citado en autos), corriente a fs.29, y otro a nombre del actor.-

Que de lo informado por Catastro Parcelario a fs.18 y el Registro Inmobiliario corriente a fs.41/43, en la sustanciación del proceso no se dio cumplimiento con el principio de contradicción seguido por la reforma en su /

////////



//////////art.1 inc.a del Decreto Ley 5756/58, pues no se tramitó con la participación de quién figura como titular del dominio del inmueble de litis /

- "Carmén Frias de Carrizo", incumpliendo con los requisitos formales propios de la acción entablada.-

Respecto, a la existencia de la posesión invocada, por el término establecido en la ley -20años- y con las características necesarias que la / misma requiere, el actor en su escrito de introducción sostiene que es poseedor del inmueble y que dicha posesión ha sido mantenida durante un tiempo que excede el requerido por la ley, realizando actos posesorios diversos, extremos que no se acreditan en autos.-

Los testimonios rendidos y corrientes a fs.65/66 carecen en absoluto de uniformidad, claridad y objetividad expositiva. Pues, no especifica actos posesorios algunos de la actora que evidencie el animus domini necesarios a los fines de acreditar la usucapión pretendida. Que la tacha deducida en contra de los dichos del testigo Bernabé Vallejo (fs.65/vta.), carece de fundamentación, por lo que corresponde su rechazo. Así lo declaro.-

Que la absolución de posesiones propuesta por la actora, conforme da cuenta el acta de fs.74, fue desestimada en su totalidad por no revestir de los requisitos básicos necesarios a los fines de su producción.-

Que de las constancias obrantes en los procesos "Carrizo Magdalena del Valle y otra Vs- Carrizo de Sosa Azucena s/Desalojo" y "Carrizo de Sosa, Azucena del Carmen Vs-Ramona Rosa Alvarez o Ramona Alvarez s/Resolución

//////////

Dr. JOSE ALBERTO VALLEJO
JUEZ
1- de la Inst. en lo Civil y Com. 11a. Nue

//////////de Contrato", que se tiene a la vista, resultan evidentes conflictos judiciales sustentados entre terceros, que nada aportan a los fines propuestos por la parte actora.-

Que el actor al absolver posiciones según da cuenta el acta de fs. 96/vta., manifiesta que el inmueble de cuestión lo adquirió recientemente a la Sra. Ramona Rosa Alvarez mediante boleto de compraventa ignorando la fecha de realización que no recuerda. También expone que conoce los litigios sustanciados entre Magdalena del Valle Carrizo, Azucena del Carmen Carrizo de Sosa y Ramona Rosa Alvarez por Resolución de Contrato y Desalojo, todo lo cual fue ignorado al momento de deducir la presente acción.-

El proveyente entiende que para que la posesión sea útil para usucapir, quien la invoca debe probar de modo claro cómo y cuando comenzó a poseer.-

Que del escrito de demanda se desprende que el actor invoca su propia posesión para adquirir el dominio, pero no acredita actos posesorios alguno que halla realizado durante el plazo legal de prescripción.-

La consideraciones expuestas permiten sostener fundadamente que / en autos no existen prueba conducente y convincente para la demostración de / los hechos fundantes del derecho invocado, por lo que la acción debe ser rechazada. Así lo declaro.-

Por ello,

RESUELVO:

1º) NO HA-//////////



//////////CER LUGAR con costas a la tacha deducida en contra de los dichos
del testigo Bernabé Vallejo.º

IIº) NO HACER LUGAR a la demanda entablada por Antonio Bazan sobre
Información Posesoria.-

IIIº) COSTAS a cargo del demandante Antonio Bazan por ser ley ex-
presa (art.106 Procesal).-

IVº) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.-

Vº) OPORTUNAMENTE devuelvanse a su origen las causas traídas a la /
vista.-

HAGASE SABER.-

DR. JOSE ALBERTO VALLEJO
JUEZ
Integ. de la Inst. en lo Civil y Com. Com. 1ª. Nov.
Centro Judicial de Concepción

lee 17/12/90 se libro cedulas 1558 y 1559. -

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Integ. en lo Civil y Comercial Com. 1ª. Nov.
Centro Judicial de Concepción

PODER JUDICIAL TUCUMAN

(San Miguel de Tucumán) CONCEPCION DE DICIEMBRE 17 de 1990.-Cédula N° 1558

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO: n°159	

Juzgado Civil y Comercial Común IIa. Nom.-

Secretaría Daniel R. Avila.-Actor BAZAN ANTONIO

Demandado _____

OBJETO: INFORMACION POSESORIA.-Se notifica al Dr. Oscar J. Gonçalves.-

_____ el siguiente

P R O V E I D O

//////cepción, 10 de Diciembre de 1990.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...

CONSIDERANDO:...RESUELVO:I°)NO HACER LUGAR con costas a la tacha deducida en contra de los dichos del testigo Bernabé Vallejo.-II°)NO HACER LUGAR a la demanda entablada por Antonio Bazan sobre Información Pose-soria.-III°)COSTAS a cargo del demandante Antonio Bazan por ser ley expresa (art.106 Porcesal).-IV°)RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.-V°)OPORTUNAMENTE devuélvase a su origen las causas traídas a la vista.HAGASE SABER:Fdo. Dr. José A. Vallejo-Juez.-

QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DANIEL ROSOLFO AVILA

Secretario
Juzgado Civil y Comercial Com. IIa. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de 18 DIC 1990 de 19____

Se dejó cédula en la casillo número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
OFICIAL DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
TUCUMAN

19 DIC. 1930

4581

PRESENTO A DESPACHO HOY

documentación de referencia en

fs. y con/sin

ley en

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jug. en lo Civil y Comercial Cam. II.º. Mont.
Centro Judicial de Concepción

(San Miguel de Tucumán) CONCEPCION DE DICIEMBRE 17 de 19 90.

Cédula N° 1559

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
CASILLERO: n° 296	

Juzgado Civil y Comercial Común IIa. Nom.-

Secretaría Daniel R. Avila.-

Actor BAZAN ANTONIO

Demandado

OBJETO: INFORMACION POSESORIA.-

Se notifica al Sr. Antonio Bazan.-

el siguiente

P R O V E I D O

//////cepción, 10 de Diciembre de 1990.-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) NO HACER LUGAR con costas a la tacha deducida en contra de los dichos del testigo Bernabé Vallejo.- II) NO HACER LUGAR a la demanda entablada por Antonio Bazan sobre Información Posesoria.- III) COSTAS a cargo del demandante Antonio Bazan por ser ley expresa (art. 106 Procesal).- IV) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.- V) OPORTUNAMENTE devuélvase a su origen las causas traidas a la vista. HAGASE SABER: Fdo. Dr. José A. Vallejo-Juez.-

QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIOJuz. en lo Civil y Comercial Com. IIa. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° RECIBIDO HOY de de 19

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Secretario Jefe

A hora 13 del día de 18 DIC 1990 de 19

Se dejó cédula en la casillo número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
OFICIAL DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
TUCUMAN

1911
458
Y PRESENTO A DESPACHO HOY
la documentación de referencia en ts. y con/sin copia
de ley en 18.7

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. IIa. Inst.
Centro Judicial de Concepción

APELA SENTENCIA-.

CIV. y COM.
Sria. 156
P.

Señor Juez Civil Común IIa-.

JUICIO :" BAZAN A TONIO S/A INFORMACION POSESORIA "-.

ANTONIO BAZAN, por derecho propio, se presenta ante V.S. y conservando el patrocinio y domicilio legal dice :

I) Que, viene en tiempo y forma a APELAR la sentencia de autos-.

II) Solicito en consecuencia la elevacion al inmediato Superior, y se conceda la misma-.

Es JUSTICIA-.

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

28 JUL 1990

fs. 9, 35

CCN/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copias de ley enfs.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. IIa. Hon.
Centro Judicial de Concepción

[Handwritten signature]

Concepción, 04 de Febrero de 1991.-

Concedase en relación y en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto. A sus efectos elevense los autos a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Sucesiones, sirviendo la presente de atenta nota de elevación.-

[Handwritten signature]
JOSE ALBERTO VALLEJO
JUEZ
Juzg. de 1a. Inst. en lo Civil y Com. Com. 11a. Mon.
Centro Judicial de Concepción

En 05/02/91 puedan notificadas las partes.

[Handwritten signature]
DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Mon.
Centro Judicial de Concepción

Juicio: Bazan Antonio S/Defensorio Positivo.

CIV. y COM.
Sria.
F° 154

En 15/02/91 elevó los autos a la Excmo. Cámara
en lo Civil y Comercial Común y de F. y Suc.
en 154 fs. —

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. Ita. Moa
Centro Judicial de Concepción

Recibido hoy 15 de Febrero de 1991
siendo horas 12:30 y a despacho en 154 fs.

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Excm. Cámara:

Encontrándome comprendido en la causal de excusación que enuncia el Art. 16 Inc. 8º del C.P.C.: Inhibome de entender en este juicio.- Concepción, 28 de Febrero de 1.991.-

Dr. MIGUEL ANTONIO VEGA
Vocal Excm. Cámara de Apel. en lo Civil Comercial
Fam. y Suc. Centro Judicial de Concepción

Concepción, 28 de Febrero de 1.991.-

Téngase por excusado de intervenir al Sr. Vocal Presidente de ésta Excm. Cámara Dr. Miguel Antonio Vega.- AUTOS / PARA SENTENCIA.- Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- PERSONAL.-

Dr. LUIS RAMON MADAZZO
Vocal Excm. Cámara de Apel. Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

Se autoarchiva en 10: 284/85 Fin 14/3/91

Dra. NORMA CECILIA YASQUEZ de VILLALUENGA
SECRETARIA
Excm. Cam. Civ. Com. Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción



Concepción

San Miguel de Tucumán,

14

de

MARZO

de 1991.-

Cédula N° 284

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
296	

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL, COM. FAMILIA Y SUC.-

Secretaría Dra. NORMA C. TASQUER DE VILLALUENGA.-

Actor BAZAN ANTONIO.-

Demandado

OBJETO: INFORMACION POSESORIA.-

Se notifica al actor apelante Sr. Antonio Bazan.-CASILLERO N°:296.-

el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 28 de Febrero de 1.991.-Téngase por excusado de intervenir al Sr. Vocal Presidente de ésta Excma. Cámara Dr. Miguel Antonio Vega.-
AUTOS PARA SENTENCIA.-Martes y Viernes 6 subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-PERSONAL.-Fdo: Dr. Luis Ramón Madozzo.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

[Signature]
Dra. NORMA CECILIA TASQUER DE VILLALUENGA
SECRETARIA
Excma. Cam. Civ. Com. Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° RECIBIDO HOY de de 19

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Secretario Jefe

A hora 13 del día 15 MAR 1991 de 19

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

P.T.O.
PEDRO OSCAR NAVARRO
OFICIAL DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
TUCUMAN

Recibido hoy 18 de Mayo de 1991
siendo horas 7:30 y a despacho. — aguzese

Dra. NO. 1ª CECILIA TASQUER de VILLALUENGA
SECRETARIA
Excmo. Com. Civ. Com. Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

Concepción

San Miguel de Tucumán,

14

de

MARZO

de 1991.-

Cédula N° 285

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
159	

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. FLIA. Y SUC.-Secretaría Dra. NORMA C. TASQUER DE VILLALUENGA.-Actor BAZAN ANTONIO.-

Demandado _____

OBJETO: INFORMACION POSESORIA.-Se notifica al Dr. Joaquín Oscar Gonçalves.-CASILLERO N°: 159.-

el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 28 de Febrero de 1.991.-Téngase por excusado de intervenir al Sr. Vocal Presidente de ésta Excma. Cámara Dr. Miguel Antonio Vega.-
AUTOS PARA SENTENCIA.-Martes y Viernes 8 subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-PERSONAL.-Fdo: Dr. Luis Ramón Madozzo.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Norma C. Tasquer
 Dra. NORMA CECILIA TASQUER de VILLALUENGA
 SECRETARIA
 Excmo. Com. Civ. Com. Fam. y Suc.
 Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de 15 MAR 1991 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

P.T.O.
 Oficial Notificador
 PEDRO OSCAR NAVARRO
 OFICIAL DE JUSTICIA
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
 TUCUMAN

Verde
70-3

Recibido hoy 18 de Agosto de 1981
siendo horas 7:30 y a despacho, - agregan

[Handwritten signature]

Dra. NORMA CECILIA TASQUER de VILLALUENGA
SECRETARIA
Excmo. Cam. Civ. Com. Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

SOLICITA SUSPENSION DE TERMINOS PROCESALES-.



Excmo. Cámara Civil-.

JUICIO : " BAZAN ANTONIO S/ INFORMACION POSESORIA "-1

ANTONIO BAZAN, por derecho propio, se presenta ante V.S. y dice :

I) Que, viene por la presente a solicitar la SUSPENSION DE LOS TERMINOS PROCESALES, habida cuenta de que fui notificado con fecha 18/3/91 del plazo legal para presentar AGRAVIOS, en mérito de las siguientes consideraciones :

a) NO se ha cumplido con la ACORDADA N°180/82, por cuanto basta leer el cargo de ésta Cámara para darse cuenta que se han remitido los autos principales UNICAMENTE-.

Por ese motivo, se deberá proceder a la devolución al Juzgado de origen a fin del cumplimiento de dicha Acordada, por cuanto faltan los siguientes expedientes :

k) CARRIZO MAGDALENA C/ CARRIZO DE SOCA S/ DESALOJO " fojas 35 de autos y

2) CARRIZO DE SOCA C/ ALVAREZ/ S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a fojas 45 de autos y

b) Afectarse el principio del DEBIDO PROCESO, habida cuenta de que resulta imposible recordar las probanzas de cada uno de los expedientes, atento al TIEMPO TRANSCURRIDO entre el gencimiento del PERIODO PROBATORIO y la SENTENCIA de Primera Instancia, causandome ello, un serio y grave perjuicio economico y moral-.

Provea V.S. de conformidad, que SERA JUSTICIA-.

Recibido hoy 20 de Mayo de 1991
siendo horas 8:30 y a despacho. con sus copias firmadas
retengo en esta -

Dra. NORMA CECILIA TASQUEZ de VILLALUENGA
SECRETARIA
Excmo. Cam. Civ. Com. Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción



11/11/11



Concepción, 20 de Marzo de 1.991.-

A lo solicitado, atento a las constancias de autos: Suspéndase el trámite del presente juicio a partir de la fecha de presentación del presente escrito.-Librese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación de éste Centro Judicial, a fin de que eleve a ésta Excma. Cámara los autos caratulados: "CARRIZO, Magdalena c/ CARRIZO DE SOCA:s/Desalojo", y "CARRIZO DE SOCA C/ALVAREZ:s/Cumplimiento de Contrato".-PERSONAL.

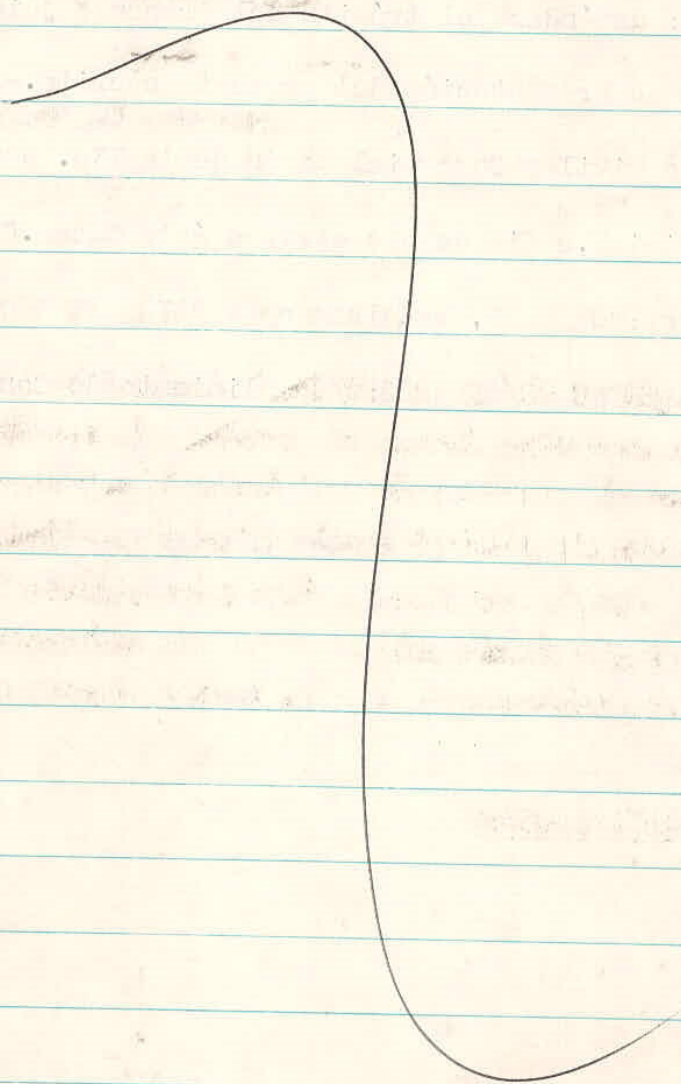
Dr. LUIS RAMON MADOZZO
Vocal Encma. Cámara de Apel. Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

En 04/04/91 se lebró cédulas folios 463-464

ANILIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excma. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán





CONCEPCIÓN,

D.S. Tucumán, 04 de Abril de 1991.-

Cédula N° 463.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
296	

Juzgado Excm. Cén. Civ. Com. Flia. y Suc.-Secretaría Norma C.T. de Villalengua.-Actor Bazan Antonio.-Demandado -----OBJETO: Información Posesoria.-Se notifica al Actor Apelante: Antonio Bazan, Casillero N° 296.-

el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 20 de Marzo de 1991.- A lo solicitado, atento a las constancias de autos: Suspéndase al trámite del presente juicio a partir de la fecha de presentación del presente escrito. Líbrese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación de este Centro Judicial, a fin de que eleve a ésta Excm. Cámara los autos caratula-
dos: "CARRIZO, Magdalena c/ CARRIZO DE SOCA s/ Desalojo", y "CARRIZO DE SOCA c/ ALVAREZ s/ Cumplimiento de Contrato".- PERSONAL.- Fdo: Dr. Luis R. Madozzo.-

QUEDA NO NOTIFICADO.-

AMALIO ARMAS
 PROSECRETARIO
 Excm. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
 Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de 4 ABR 1991 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
 OFICIAL DE JUSTICIA
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
 TUCUMÁN

Recibido hoy 5 de Abril de 1991
siendo horas 7³⁰ y a despacho. — agüero

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Encma. Cámara Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción



CONCEPCION,

San Miguel de Tucumán,

04

de

Abril

de 19. 91.-

Cédula N° 464.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
159	

Juzgado Excma. Cám. Civ., Com., Flia. y Suc.-Secretaría Norma C.T. de Villalengua.-Actor Bazan Antonio.-Demandado _____OBJETO: Información Posesoria.-

Se notifica al letrado Oscar J. Goncalves, como apoderado de Azucena del
C. Carrizo.-Casillero N°:159.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 20 de Marzo de 1991.-A lo solicitado, atento a las cons-
 tancias de autos: Suspéndase el trámite del presente juicio a partir
de la fecha de presentación del presente escrito. Líbrese oficio al
Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación de este Centro
Judicial, a fin de que eleve a ésta Excma. Cámara los autos caratula-
dos: "CARRIZO, Magdalena c/ CARRIZO DE SOCA:s/Desalojo", y "CARRIZO DE
SOCA c/ ALVAREZ:s/ Cumplimiento de Contrato".-PERSONAL.-Fdo: Dr. Luis R.
Madozzo.-

QUEDA HOY NOTIFICADO.-

AMALIO ARMAS
 PROSECRETARIO
 Excma. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
 Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de 4 ABR 1991 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR MAYA
 OFICIAL DE JUSTICIA
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
 TUCUMAN

Recibido hoy 5 de Sept de 1991
siendo horas 7:30 y a despacho. — agregar

11-4

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción

En 15/4/91 se hizo oficio N° 22

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Form. N° 8 - C



Concepción, 15 de Abril de 1.991.-

Oficio nº:22.-

A V.S.:

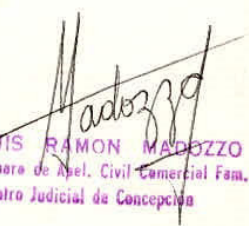
La Sra. Juez del Juzgado Civil
y Comercial Común de la IIa. Nominación
del Centro Judicial de Concepción
Dra. Elda Aguilar de Larry.-

S _____ / D.-

JUICIO: Bazan Antonio s/Información Posesoria.-Expte. nº:28/91.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Sucesiones del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo / del Sr. Amalio Armas (Prosecretario), se ha dispuesto oficiar a V.S. a fin de que por su digno intermedio se sirva dar cumplimiento de lo ordenado en providencia que se transcribe como recaudo: "Concepción, 20 de Marzo de 1.991.-....: Líbrese oficio al Juzgado Civil y / Comercial Común de la IIa. Nominación de éste Centro Judicial, a fin de que eleve a ésta Excma. Cámara los autos caratulados: "CARRIZO, / Magdalena c/ CARRIZO DE SOCA: s/Desalojo", y "CARRIZO DE SOCA c/ ALVAREZ: s/Cumplimiento de Contrato".-PERSONAL.-Fdo: Dr. Luis R. Madozzo"-

DIOS GUARDE A V.S..-


Dr. LUIS RAMON MADDOZZO
Vocal Excma. Cámara de Apel. Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

En 15/4/81 remito original de quito.


AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Form. N° 8 - C



Concepción, 15 de Abril de 1.991.-

Oficio n°:22.-

A V.S.:

La Sra.Juez del Juzgado Civil
y Comercial Común de la IIa.Nominación
del Centro Judicial de Concepción
Dra.Elda Aguilar de Larry.-

S / D.-

JUICIO:Bazan Antonio s/Información Posesoria.-Expte.n°:28/91.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excma.Cámara de Apelaciones en lo Civil,Comercial,Familia y Sucesiones del Centro Judicial de Concepción,Secretaría a cargo / del Sr.Amalio Armas(Prosecretario),se ha dispuesto officiar a V.S. a fin de que por su digno intermedio se sirva dar cumplimiento de lo ordenado en providencia que se transcribe como recaudo:"Concepción,20 de Marzo de 1.991.-....:Librese oficio al Juzgado Civil y / Comercial Común de la IIa.Nominación de éste Centro Judicial,a fin de que eleve a ésta Excma.Cámara los autos caratulados:"CARRIZO,/ Magdalena c/ CARRIZO DE SOCA:s/Desalojo",y "CARRIZO DE SOCA c/ALVAREZ:s/Cumplimiento de Contrato".-PERSONAL.-Fdo:Dr.Luis R.Madozzo".

DIOS GUARDE A V.S.-


Dr. LUIS RAMON MADOLZZO
Vocal Excm. Cámara de Apel. Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 15 ABR. 1991 11912 20
CON/SIN la documentación de referencia el fs. y con/sin copias
de ley en.....

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nda.
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 18 de Abril de 1991.-

Procedase al diligenciamiento del presente oficio. A sus efectos remítanse los autos solicitados. Devuélvase a su origen, sirviendo la presente de atenta nota de estilo.-

ELDA AGUILAR DE LARRY
JUEZ DE LARRY
Juzg. de la Instancia en lo
Civil y Comercial Com. de la 11a. Nda.
Centro Judicial de Concepción

Se 18/04/91 devuelvo a su origen adjuntando los autos: Carrizo de Sosa vs. Carrizo del Carmen vs. Ramona Rosa Alvarez & Ramona Alvarez s/ Resolución de Contrato en 46 fs. y Carrizo Magdalena del Valle y otros vs. Carrizo de Sosa vs. Carrizo del Carmen s/ Devolvo en 102 fs. con tuc. de honorarios en 3 fs.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nda.
Centro Judicial de Concepción

Recibido hoy 18 de Abril de 1991
siendo horas 10:00 y a despacho.- en 1 f. adjuntando 16 autos:

Carrizo de Sosa vs. Carrizo del Carmen vs. Ramona Rosa Alvarez & Ramona Alvarez s/ Resolución de Contrato en 46 fs. y Carrizo Magdalena del Valle vs. Carrizo de Sosa vs. Carrizo del Carmen s/ Devolvo en 102 fs. con tuc. de honorarios en 3 fs.

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción



Concepción, 18 de Abril de 1.991.-

Téngase presente.-Reabranse los términos procesales del presente que fueron suspendidos en providencia de fecha 20/03/91.-PERSONAL.-

Dr. LUIS RAMON MADOZZO
Vocal Excmo. Cámara de Apel. Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

En 26 / 04 / 91 se libró cédulas nos: 667-668. -

AMALIO ARMAS
PROSEPECTARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

2

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán